

54000

RESOLUCIÓN No. 000693

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO
CALARCÁ “INFAC” PARA LA MODALIDAD - EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, cuenta con personería jurídica por otorgada por la Gobernación del Quindío mediante Resolución número 0022 del 7 de febrero de 1990 para la razón social **“INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**.

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO DE CALARCÁ “INFAC”**, identificada con el NIT 800.090.790-0, Representada Legalmente por el señor **CARLOS MARIO SÁNCHEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar

Familiar -SNBF, ajena actividades políticas y raciales; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, La Resolución número 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, los Lineamientos Técnicos y a la inspección, vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución número 424 del 26 de abril 2017, expedida por la directora encargada del ICBF Regional Quindío, Se le otorgo licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"** para la Modalidad Externado-Media Jornada la cual fue modificada por la Resolución número 1889 del 01 de diciembre de 2017 respecto de la capacidad instalada, la aprobación del Comité de Mezclas de Casos especiales y la población objeto de atención.

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, elevó solicitud para la renovación de licencia funcionamiento para la Modalidad Externado-Media Jornada para la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío, la cual fue radicada bajo el número E-2019-167618-6300.

Que la Fundación quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niños Niñas y adolescente de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los días 23,24,25 Y 26 de abril de 2019 el equipo de licencias de funcionamiento se desplazó el equipo de licencias de funcionamiento para realizar las visitas para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad Externado Jornada Completa, a la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

Que mediante acta número 26 del 6 de mayo de 2019 del Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla para la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ- "INFAC"** en la sede ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá Quindío, para las siguientes modalidades y poblaciones: Externado Media Jornada para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y para la Modalidad Externado Jornada Completa para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se conceptúa de manera favorable para los componentes jurídico, financiero y técnico por reunir todos los documentos exigidos para el trámite; en cuanto a los componentes administrativo, nutricional el concepto es desfavorable porque no cumplen con algunos de los requisitos exigidos para los componentes mencionados por Lineamientos Técnicos y Resoluciones vigentes del ICBF.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar que por el no cumplimiento de los requisitos exigidos o por faltarle alguno de ellos, solo se le puede otorgar licencia de funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, a la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de seis (6) meses, la licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"** MODALIDAD- **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	Provisional
2. Término de vigencia	6 meses
3. Modalidad	Externado Media Jornada
4. Capacidad de atención instalada	50 cupos por jornada
5. Población	Niños Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Kilómetro 6 vía Calarcá -Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.
8. Sede Operativa	Kilómetro 6 vía Calarcá -Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío a los

09 MAY 2019


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada- Dirección Regional - Regional Quindío.
Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de mayo del 2019, compareció el señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, identificada con NIT 800.090.796-0, para notificarse personalmente de la Resolución número 000693 del 9 de mayo de 2019, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC" PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** ", para la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

Al notificado se hace gratuita de copia de la Resolución número 000693 del 9 de mayo de 2019, se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO (A)

Carlos Mario Sánchez Zapata

CARLOS MARIO SÁNCHEZ ZAPATA
Representante Legal
**FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO
DE CALARCÁ "INFAC"**
C.C.N 15.905.614 de Chinchiná, Caldas

NOTIFICADOR(A)

Ana María Giraldo Martínez

ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Elaboró: Marilín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.

MS

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número número 000693 del 9 de mayo de 2019, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA ”**, para la sede operativa ubicada en para la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío, se notificó de manera personal el día 10 de mayo del 2019, al señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, identificada con NIT 800.090.796-0, a quien se le informo contra el mencionado Acto Administrativo procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra el cual no se interpuso ningún Recurso , ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019, conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 